

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2017-00067-00
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

Tibirita, Cund., mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021)

El heredero adjudicatario CARLOS LEURO MUNAR allega a esta Sede Judicial certificados de entrega de notificación a los señores MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR y JOSÉ RAMÓN LEURO MUNAR, con los cuales pretende acreditar la notificación por aviso a los citados interesados en el asunto, y que fuera ordenada mediante auto precedente¹, con arreglo a lo señalado en el numeral 1° del art. 308 del C.G.P., en consonancia con el art. 292 ibidem.

Sobre el particular es oportuno recordar que, para poder tenerse como surtida en debida forma la notificación por aviso, establece el art. 292 del Código General del Proceso que el interesado deberá elaborar un aviso que *“deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”*, cuya copia (la del aviso), debidamente cotejada y sellada, habrá incorporarse al expediente junto con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

Sin embargo, si bien el heredero adjudicatario CARLOS LEURO MUNAR, aporta certificados de entrega emitidos por la empresa de mensajería INTER RAPIDÍSIMO, pasa por alto adjuntar el aviso de notificación cotejado y sellado, que fuera enviado a los señores MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR y JOSÉ RAMÓN LEURO MUNAR, lo que impide a este Despacho verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en la norma, de tal suerte que, previo a decidir sobre la notificación por aviso ordenada, habrá de requerírsele al citado a fin de que allegue dichos documentos.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

REQUERIR al señor CARLOS LEURO MUNAR para que dentro del término de ocho (8) días aporte copia cotejada y sellada por la empresa de correo certificado del aviso de notificación que remitido a los señores MARÍA DEL CARMEN LEURO MUNAR y JOSÉ RAMÓN LEURO MUNAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

¹ Folio 581 a 584 del cuaderno digital.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2017-00067-00
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TIBIRITA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a20a4bb26a78fe0247884f98b9b2393927ed8bfb496c52637a8eb329ccf5e21b

Documento generado en 30/05/2021 08:09:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>